

del Centro. Las actividades de la Junta Directiva se realizarán fuera de las horas de trabajo.

Dicho reglamento debe recoger los siguientes aspectos:

1.º Aplicación de la asignación anual que concede la Empresa y que para el año 1983 se fija en 61.040 pesetas por Centro, y 857 pesetas, por persona que figure en la nómina del Centro el día 1 de enero de 1983.

2.º Confección de un programa de actividades.

Las actividades consideradas normales se llevarán a cabo, previo acuerdo de la Junta.

Las actividades extraordinarias (fiestas, etc.) deben consultarse previamente con la Dirección del Centro.

3.º De acuerdo con la Dirección del Centro, fijar los horarios que deben estar abiertos los Clubes de Obreros.

4.º Intervención en:

- Administración bar.
- Comedor.
- Biblioteca.
- Juegos recreativos.
- Excursiones.
- Actividades deportivas.

Art. 62. *Subvención para artículos alimenticios.*

Comedor.—La subvención de la Empresa, para el año 1983, se fija en 92 pesetas por comida servida, siendo la aportación del personal de 42 pesetas mínimo. La aportación del personal podrá incrementarse en el Centro que así se decida, al objeto de mejorar los menús.

Adquisición de artículos alimenticios.—La Empresa concede una subvención para la adquisición de artículos alimenticios. Se abona a cada trabajador por la totalidad de los miembros de su familia que tengan reconocidos los derechos de la Seguridad Social.

La Dirección de cada Centro, de acuerdo con los representantes del personal, determinarán o escogerán los comercios apropiados.

La asignación para el año 1983 es de 577 pesetas por persona y mes.

Nota.—Se recoge como aumento del 12 por 100 sobre las cantidades establecidas para el año 1982, en el acta de la reunión de la Comisión Negociadora, celebrada en Pontevedra, durante los días 9, 10 y 11 de febrero de 1983.

DISPOSICION FINAL

Comisión Mixta

Art. 67. Se mantiene el redactado del artículo 67 del Convenio en vigor, introduciéndose, según acuerdo recogido en el acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio, celebrada en Pontevedra durante los días 9, 10 y 11 de febrero de 1983, el siguiente párrafo:

«Durante el año 1983, la Comisión Mixta celebrará dos reuniones, de carácter ordinario, en los meses de abril y septiembre.»

Asimismo, se designan los miembros titulares y suplentes para esta Comisión, que a continuación se relacionan:

Titulares por parte de los representantes del personal:

- Don Antonio Díez Méndez.
- Don Eugenio Solla García.
- Don Adolfo Sabaris González.

Suplentes por parte de los representantes del Personal:

- Don Joaquín Fuentes Fontán.
- Don José A. Cubero Hernández.
- Don Andrés Moreno Villa.

Titulares por parte de la representación de la Empresa:

- Don José Terán Gómez.
- Don Carlos Alvarez-Novoa Romero.
- Don Manuel Cendán Vilela.

Como suplentes por parte de la representación de la Empresa, podrá actuar cualquier otro miembro de la Comisión Negociadora del presente Convenio.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

15088 *ORDEN de 18 de mayo de 1983 por la que se autoriza el aumento de tarifas de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).*

Ilmos. Sres.: Con fecha 20 de enero de 1983, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles presentó expediente de solicitud de aumento de las tarifas vigentes ante la Junta Superior de Precios, remitiendo copia del mencionado expediente a este Ministerio, todo ello a tenor de lo especificado en el artículo 5.º del Real Decreto. 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios.

En su consecuencia, este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por la Junta Superior de Precios y de acuerdo con la autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 16 de mayo de 1983, ha resuelto:

Artículo 1.º Viajeros.

1.1 Se autoriza a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) a establecer un aumento medio ponderado del 11,31 por 100 en las tarifas de viajeros.

1.2 El aumento indicado en el punto anterior será discriminado de la siguiente forma:

a) Tarifa general 1.ª y 2.ª clase y suplementos, aumento del 11 por 100.

b) Las reducciones sobre tarifa general aplicables a los recorridos en las unidades eléctricas, trenes ferrobuses y ómnibus serán las siguientes:

Billetes sencillos, para distancias iguales o menores de 75 kilómetros, 6 por 100.

Billetes de ida y vuelta a cualquier distancia, 25 por 100.

Tarjetas de abono semanales para distancias iguales o menores de 75 kilómetros, 35 por 100.

Tarjetas de abono mensuales para distancias iguales o menores de 75 kilómetros, 48,5 por 100.

Art. 2.º Mercancías.

Se autoriza a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) a establecer un aumento medio ponderado del 10,24 por 100 en las tarifas de mercancías, pudiendo ser discriminado según las distintas tarifas especiales, pero de forma que no supere, en su conjunto, el citado aumento medio ponderado.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de mayo de 1983.

BARON CRESPO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Presidente del Consejo de Administración de RENFE y Delegado del Gobierno en RENFE.

15089 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1983, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan exámenes de ingreso en esta Escuela para el curso 1983/84 en régimen de enseñanzas oficial y libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) por la que se regulan las pruebas de aptitud para acceso a las enseñanzas turísticas especializadas,

Esta Dirección convoca exámenes de ingreso para cubrir 80 (ochenta) plazas en régimen oficial y un número no determinado de plazas en régimen libre, de alumnos de primer curso para el año académico 1983/1984, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Para concurrir a esta convocatoria los aspirantes deberán estar en posesión, antes de que termine el plazo de admisión de solicitudes, de alguno de los siguientes títulos:

— Bachiller Superior, expedido o convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

— Técnico Especialista correspondiente a Formación Profesional de segundo grado en las ramas de: Hostelería y Turismo, Hogar o Administrativa o Comercial.

Segunda.—Los interesados formularán instancia ajustada al modelo anexo 1, que podrán presentar directamente o remitir por cualquiera de los medios admitidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, 14, Madrid-28.

Tercera.—A las instancias, que serán reintegradas con plaza de veinticinco pesetas, se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotografía tamaño carné.
- Documento, debidamente compulsado, que acredite la posesión o convalidación del título exigido para el ingreso.
- Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 726 del Banco de España de Madrid, a favor de «Escuela Oficial de Turismo. Organismo Autónomo», la cantidad de mil ochocientas setenta y cinco pesetas, en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—El plazo de presentación de instancias expira el 5 de septiembre de 1983.

Quinta.—Las pruebas se realizarán en los locales de la Escuela Oficial de Turismo (plaza de Manuel Becerra, 14, Madrid) y comenzarán el día 12 de septiembre de 1983, a las nueve treinta de la mañana, continuando en los días hábiles sucesivos y en las horas que se fijarán en el tablón de anuncios al comienzo de las mismas, hasta agotar la relación de aspirantes admitidos.

Sexta.—Los exámenes, cuyo contenido se dará a conocer en el momento de la realización de cada ejercicio, constarán de las siguientes pruebas:

1.ª Resolución por escrito en un tiempo máximo de sesenta minutos de tres problemas o cuestiones de matemáticas de carácter general con preferencia de ecuaciones, proporcionalidad de magnitudes e interés simple.

2.ª Traducción directa, con auxilio de diccionario, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un texto propuesto por el Tribunal de uno de los siguientes idiomas, a elección del alumno: inglés, francés o alemán.

3.ª Que constará de dos partes:

a) Resumen por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema de cultura general que previamente habrá sido desarrollado por uno de los miembros del Tribunal, durante un mínimo de treinta minutos, pudiendo el alumno tomar notas durante dicha exposición.

b) Conversación con el Tribunal, durante quince minutos, sobre el tema tratado a que se refiere el apartado a).

Séptima.—Los ejercicios serán calificados entre 0 y 10 puntos. En ningún caso podrá ser declarado apto el alumno que no haya alcanzado en alguno de los ejercicios un mínimo de cuatro puntos. En los demás casos la calificación de aptos se obtendrá cuando el promedio de las puntuaciones de los tres ejercicios realizados sea de cinco puntos o superior a cinco. Junto a la declaración de apto o no apto constará en las calificaciones el promedio obtenido por el alumno en los ejercicios.

Las calificaciones se harán públicas por el Tribunal y se fijarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

Octava.—Quienes hayan superado los exámenes de aptitud para acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años o las pruebas de Selectividad establecidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 30/1974, de 14 de julio, los titulados superiores y quienes estén en posesión de titulaciones equiparadas u homologadas, por disposiciones de carácter general, a nivel de enseñanzas universitarias, estarán exentos de examen de ingreso, pudiendo solicitar, dentro del plazo establecido en la base cuarta de la presente Resolución, su inscripción directa como alumnos de primer curso en régimen de enseñanzas oficial o libre.

Las instancias, ajustadas al modelo anexo 2, se presentarán, conforme a lo indicado en la base segunda, acompañadas de los siguientes documentos:

— Fotografía tamaño carné.

— Documento, debidamente compulsado, que acredite la posesión del título alegado.

— Certificado, en su caso, de estudios, en el que consten las calificaciones obtenidas en los distintos cursos de la carrera, Bachiller o COU.

Novena.—El número de plazas en régimen de enseñanza oficial, reservado para aquellos aspirantes comprendidos en la base octava, será de 15, distribuidas de la siguiente forma:

— Siete para quienes acrediten haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años (artículo 9.º de la Orden de 17 de julio de 1980).

— Cuatro para quienes acrediten haber superado las pruebas de Selectividad.

— Cuatro para quienes estén en posesión de alguno de los títulos referidos.

En el caso de que el número de aspirantes a enseñanza oficial fuese superior a 15, la selección de candidatos se hará conforme a los siguientes criterios:

— Para los mayores de veinticinco años, los que acrediten mayor edad.

— Para selectividad y titulaciones a nivel universitario, mejor expediente académico.

Si no se cubrieran estas plazas, incrementarán el cupo de los que hubiesen realizado el examen de ingreso.

La relación de admitidos para este turno se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo.

Décima.—Aquellos aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la base octava de la presente convocatoria, opten por solicitar su inscripción directa como alumnos de primer curso, no podrán solicitar simultáneamente tomar parte en las pruebas de ingreso.

Undécima.—La formalización de matrícula como alumno de primer curso de la Escuela Oficial de Turismo, de los aspirantes comprendidos en la base octava y de los que hubieran superado las pruebas de ingreso, comenzarán en las siguientes fechas:

— Del 26 de septiembre al 1 de octubre, inclusive, para enseñanza oficial.

— Del 17 al 31 de octubre, para enseñanza libre.

Duodécima.—La matrícula se formalizará en la Secretaría de la Escuela Oficial de Turismo, en horas de tres a ocho de la tarde, debiendo presentar la siguiente documentación:

— Partida de nacimiento.

— Certificado médico de estar vacunado y no padecer enfermedad infectocontagiosa.

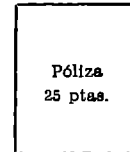
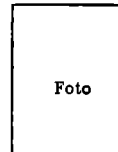
— Tres fotografías DNI.

— Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 726 del Banco de España de Madrid, titular «Escuela Oficial de Turismo. Organismo Autónomo», la cantidad de 15.000 pesetas, por alumno y curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 18 de mayo de 1983.—La Directora, Soledad Díez-Picazo.

ANEXO 1

a) Solicitud para examen de ingreso



- a) Don
b) Nacido en el de de
c) Nacionalidad
d) DNI o pasaporte
e) Domiciliado en
f) Titulación
g) Idioma del que desea examinarse (inglés, francés o alemán)
h) Régimen de enseñanza por el que opta: oficial o libre

EXPONE: Que desea someterse a los exámenes de ingreso en la Escuela Oficial de Turismo para el curso 1983/1984, a cuyo efecto acompaña el documento que acredita la titulación expresada en el apartado f) y el justificante de haber ingresado en la cuenta 726 del Banco de España de Madrid la cantidad de mil ochocientos setenta y cinco pesetas por derechos de examen.

SUPLICA: a V. I. tenga a bien admitirle como aspirante a ingreso en la mencionada Escuela, según las condiciones establecidas en la presente convocatoria, íntegramente leída por el que suscribe.

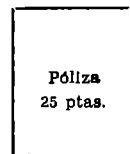
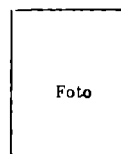
Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, de de 19...
(Firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA D' LA ESCUELA OFICIAL DE TURISMO.—Plaza Manuel Becerra, 14. Madrid-28.

ANEXO 2

b) Solicitud para acceso directo



- a) Don
b) Nacido en el de de
c) Nacionalidad
d) DNI o pasaporte
e) Domiciliado en
f) Titulación y certificado de estudios
g) Idiomas que desea cursar (inglés, francés o alemán: dos obligatorios)
h) Régimen de enseñanza por el que opta: oficial o libre

EXPONE: Que desea acceder directamente a la Escuela Oficial de Turismo para el curso 1983/1984 como alumno de la misma, a cuyo efecto acompaña el documento que acredita la titulación expresada en el apartado g).

Por lo expuesto,

SUPLICA: a V. I. tenga a bien admitirle como alumno de primer curso en la mencionada Escuela, según las condiciones establecidas en la presente convocatoria, íntegramente leída por el que suscribe.

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, de de 19...
(Firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA OFICIAL DE TURISMO.—Plaza Manuel Becerra, 14. Madrid-28.